



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de Marzo de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 03862-2025, con el Memorando N° 587-2025-OEGRH-OARH-UPT-HNCH, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y el Informe de Asesoría Jurídica N° 165-2025-OAJ/HNCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Que, a través de escrito de fecha 23 de septiembre del 2022, los administrados Manuel Alberto Mejía Chávez, María Maura Olivera Chamarro, María Georgina Pérez Barahona, Esperanza Teresa Horna Sánchez presentan una solicitud de reconocimiento y pago de la bonificación diferencial en base al 30% de la remuneración total integra al amparo del artículo 184° de la Ley N° 25303, más sus devengados e intereses;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1065-2022-HNCH/OEGRRHH, se declaró improcedente la solicitud de los administrados;

Que, mediante escrito presentado con fecha 21 de febrero del 2025, los administrados Manuel Alberto Mejía Chávez, María Maura Olivera Chamarro, María Georgina Pérez Barahona, Esperanza Teresa Horna Sánchez presentan un recurso administrado de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 1065-2022-HNCH/OEGRRHH que declaró improcedente su pedido;

Que, el recurso de apelación interpuesto por los administrados se fundamenta en que: i) El artículo 184° de la Ley N° 25303 dispone el otorgamiento al personal, funcionarios y servidores de la salud pública que laboren en zonas rurales y urbano – marginales de una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total de los servidores; ii) Con fecha 09 de enero de 1992 se publica la Ley N° 25388, que en su artículo 269° proroga la vigencia del artículo 184° de la Ley N° 25303; iii) Con fecha 22 de octubre de 1992 se publica el Decreto Ley N° 25572 que en su artículo 17° deja en suspenso la aplicación del artículo 269° de la Ley N° 25388; iv) Con fecha 31 de octubre de 1992 se publica el Decreto Ley N° 25807 que a través de su artículo 2° sustituye el artículo 17° del Decreto Ley N° 25572 de la Ley N° 25388. om mencionar el artículo 269° de la Ley N° 25388;



Que, de la revisión del expediente administrativo, que contienen los Informes de Situación Actual de los Trabajadores, se aprecia que el escrito sobre Recurso Administrativo de Apelación, presentado por los administrados, no cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 218°, 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto los señores Manuel Alberto Mejía Chávez, María Maura Olivera Chamarro, María Georgina Pérez Barahona, Esperanza Teresa Horna Sánchez han sido notificados con el acto administrativo objeto de apelación en el mes de enero del año 2023, sin embargo presentan su escrito de apelación con fecha 21 de febrero del año 2025, por lo que dicho medio impugnatorio deviene en improcedente por extemporáneo;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 6°, literal e) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA, con fecha 09 marzo del 2007, que establece que es atribución del Director General la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación presentado por Manuel Alberto Mejía Chávez, María Maura Olivera Chamarro, María Georgina Pérez Barahona, Esperanza Teresa Horna Sánchez, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente resolución a la personas de Manuel Alberto Mejía Chávez, María Maura Olivera Chamarro, María Georgina Pérez Barahona, Esperanza Teresa Horna Sánchez.

**Artículo 3°.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

.....  
DR. MANUEL ALBERTO DIAZ DE LOS SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 37902 RNE: 20910

( ) MDDL/JCPA/Chg  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OEGRHH  
( ) OAJ  
( ) OEI  
( ) Interesados  
( ) Archivo